



## **Resolución de la Directora General de Personal Docente de día 1 de febrero de 2023 por la que se determinan las normas que regirán el sorteo para designar a los vocales de los tribunales que deberán actuar en las pruebas selectivas de estabilización, mediante el sistema de concurso oposición para el ingreso a los cuerpos docentes de las Illes Balears**

De acuerdo con la base 5.3.1 de la Resolución de la Directora General de Personal Docente de 16 de diciembre de 2022, de convocatoria del proceso selectivo de estabilización, mediante el sistema de concurso oposición para el ingreso a los cuerpos docentes (BOIB núm. 167, de 24 de diciembre), el sorteo para designar a los vocales y a los suplentes que deberán formar parte de todos y cada uno de los tribunales previstos en la convocatoria mencionada se celebrará en la sede de la Dirección General de Personal Docente día 2 de febrero de 2023.

De acuerdo con todo lo anterior y como órgano convocante, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Fijar día 2 de febrero de 2023, a las 9.00 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la cuarta planta de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle del Ter, 16, 07009 Palma) como fecha y hora para el acto público del sorteo previsto en la convocatoria de pruebas selectivas para nombrar a los vocales y a los suplentes de los tribunales previstos en la convocatoria mencionada.
2. Determinar que el sorteo se hará de acuerdo con las normas siguientes:

#### **A.- Participants**

a) El sorteo se realizará de entre las funcionarias y de entre los funcionarios docentes de los cuerpos correspondientes y la especialidad reconocida, en servicio activo. Si no hay un número suficiente de funcionarios que reúnan estos requisitos, se ampliará el ámbito de especialización, si procede, en la medida en que sea necesario.





b) En la designación de los tribunales se tiene que garantizar la competencia lingüística oral y escrita de las dos lenguas oficiales en las Illes Balears de la mayoría de sus miembros.

c) La participación en los tribunales tiene carácter obligatorio. No obstante, siempre que sea posible y lo permita el número de funcionarios de los cuerpos y de las especialidades respectivas, no se tendrán en cuenta los profesores en los que concurren estas circunstancias a efectos del sorteo:

- Que actualmente no presten servicios efectivos en ningún centro docente.
- Que actualmente se encuentren en situación de permiso de nacimiento de hijo, de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogida o tengan un hijo menor de tres años a fecha 03/06/2023.
- Que se encuentren de baja por enfermedad y a fecha de 01/04/2023 lleven más de tres meses de baja continuada.
- Que por razones de guarda legal tengan concedida una reducción de un tercio de jornada o de media jornada desde el 1 de septiembre de 2022, siempre que esta situación se mantenga durante el segundo y tercer trimestre escolar.
- Que durante el curso 2022-2023 se encuentren en situación de liberado sindical.
- Que durante el curso 2022-2023 se encuentren en situación administrativa de servicios especiales o excedencia especial.
- Que durante el curso 2022-2023 se encuentren en situación de comisión de servicios en el extranjero.
- Que a día 1 de abril de 2023 se encuentren propuestos para jubilación por incapacidad.
- Que a día 1 de abril hayan solicitado y tengan aceptada la jubilación con efectos de día 1 de septiembre de 2023.
- Que durante el curso 2022-2023 se encuentren en situación administrativa de excedencia por guarda legal de un hijo menor de tres años, o de una persona mayor.



- Que se encuentren en situación de abstención.
- Que ocupen un cargo directivo (directora/director, jefa/jefe de estudios, secretaria/secretario, jefe de estudios adjunto) durante el curso 2022-2023, excepto que sea necesario recurrir a las personas que ocupen estos cargos para poder conformar los tribunales.
- Que hayan actuado como miembro de tribunal en el concurso oposición del año 2020 o 2022, excepto que sea necesario recurrir a estas personas para poder conformar los tribunales.
- Que hayan actuado como miembro de tribunal en el concurso oposición del año 2018, 2019, 2020 o 2022 y tengan 55 años o más, excepto que sea necesario recurrir a estas personas para poder conformar los tribunales.

### **B.- Forma**

a) El procedimiento que se seguirá para la realización del sorteo es el siguiente:

1. Ordenación de los tribunales atendiendo sucesivamente los siguientes criterios: alfabético por orden ascendente (de la A a la Z) y fecha de nacimiento por orden ascendente (de mayor a menor edad).
2. Asignación de un número correlativo a cada persona.
3. Extracción aleatoria de uno de los números anteriores a partir del cual y por orden ascendente se nombrará a todos los vocales de cada cuerpo y especialidad.

b) Cuando se conozca el número de aspirantes por cuerpo y especialidad y se haya determinado el número de tribunales, se realizará el proceso informático. La asignación se realizará de entre las funcionarias y de entre los funcionarios docentes de los cuerpos correspondientes y de la especialidad reconocida en servicio activo. Si no hay un número suficiente de funcionarios que reúnan este requisito, se ampliará el ámbito de especialización, si procede, en la medida en que sea necesario.

Si en la aplicación coincide la elección de un vocal en una persona que ya ha sido nombrada presidente o presidente suplente de un tribunal, o no tendría que estar incluida en las listas, de acuerdo con lo que se especifica en el punto c) de estas normas, su nombre no figurará como vocal y se continuará hasta completar el número de vocales necesarios.



c) En el caso del cuerpo de maestros, cuando el nombre resultante haya salido como vocal en un tribunal anterior de otra especialidad, se continuará hasta completar el número de vocales necesarios.

d) Tendencia a la paridad entre profesoras y profesores: de acuerdo con lo que establece el artículo 7.2 del Reglamento de ingreso, en la designación de vocales se tenderá a la paridad entre funcionarias y funcionarios docentes, salvo que lo impidan razones objetivas, atendiendo a los siguientes criterios; si el porcentaje de profesoras y profesores es inferior al 70%, se designarán dos vocales titulares y dos vocales suplentes profesoras y dos vocales titulares y dos vocales suplentes profesores, siempre que esto no impida la realización del sorteo; si el porcentaje entre las profesoras y los profesores es igual o superior al 70%, igual o inferior al 90% se designan tres vocales titulares y tres suplentes del grupo mayoritario y un titular y un suplente del otro, siempre que esto no impida la realización del sorteo; si el porcentaje entre las profesoras y los profesores es superior al 90% no se aplican los dos criterios anteriores.

### **C.- Casos especiales**

Cuando el número de funcionarios docentes no sea suficiente en alguna de las especialidades de la convocatoria, se procederá de acuerdo con el punto 5.3.3 de la convocatoria.

### **D.- Orden y suplencias**

a) Por cada presidente titular de los diferentes tribunales, la Dirección General de Personal Docente designará un presidente suplente.

b) Por cada tribunal, a partir del número extraído en el sorteo en el orden numérico, y respetando la paridad, se designarán en primer lugar cuatro vocales titulares y después cuatro vocales suplentes.

c) La designación de los cuatro vocales suplentes se realizará por el mismo procedimiento que la de los vocales titulares y harán la suplencia de cualquiera de los vocales titulares según el orden de salida en el sorteo, respetando la paridad.

La directora general de Personal Docente

Rafaela Sánchez Benítez

